



Resolución Ejecutiva Regional N° 0456-2009-GORE-ICA/PR

Ica, **24 AGO. 2009**



VISTO, el Oficio N° 511-2009-GRINF, el Informe N° 183-2009-SGSL, el Informe N° 007-2009-RAM/S.O. emitido por el Ing. Supervisor de la Obra "**Construcción de Infraestructura Educativa en la I. E. N° 22570 – Santa María - Ica**", y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0055-2008-GORE-ICA/GRINF se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "**Construcción de Infraestructura Educativa en la I. E. N° 22570 – Santa María - Ica**", consignándose en ella el Valor Referencial de Obra por el importe de S/. 1'567,719.00 nuevos soles y un plazo de ejecución de Ciento Veinte días calendarios.

Que, en fecha Doce de Mayo del 2009, se firmó el Contrato para la ejecución de la Obra indicada en el considerando anterior, por un monto de S/. 1'724,000.00, entre el Gobierno Regional Ica y la empresa C & S GUTIERREZ S.R.L., como resultado del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 002-2009-GORE-ICA, entregándose el Expediente Técnico al Contratista en fecha 27 Mayo 2009, iniciándose el plazo de ejecución.

Que con fecha 28 Mayo 2009, la Supervisión elevó al Gobierno Regional el Oficio N° 001-2009-RAM/SUP, solicitando efectuar ante el Proyectista el trámite de absolución de diferentes consultas técnicas referidas a incongruencias y observaciones del proyecto, indicadas por el Residente en Cuaderno de Obra, consultas que mediante Oficio N° 329-2009-SGSL de fecha 02 Junio 2009 fueron trasladadas al Proyectista de Obra, y, ante la demora de su atención la Sub Gerencia de Supervisión informó a la Gerencia Regional de Infraestructura para su reiteración, precisando que de incumplir su atención se debe cursar Carta Notarial, cursándose este último en fecha 24 Junio 2009.

Que, mediante diversos Asientos del Cuaderno de Obra cuyas copias se adjuntan en la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por un período de 51 días naturales, el Contratista efectúa anotaciones que sirven de sustento a su solicitud de Ampliación de Plazo, lo cual se basa en la demora a consultas de incompatibilidad de lo descrito en el Expediente Técnico con la realidad del terreno, absolución que correspondía efectuar al Ing. Proyectista, trámite que guarda concordancia a lo dispuesto por el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Carta N° 040-2009-FAM de fecha 02 Julio 2009, el Proyectista entrega la absolución de consultas planteadas, las mismas que en inspección de campo conjuntamente con la Supervisión, se observó que contenía algunas discordancias con el terreno, devolviéndosele el 09 Julio 2009 mediante el Oficio N° 395-2009-SGSL; mediante Carta N° 048-2009-FAM de fecha 13 Julio 2009 el Proyectista devuelve la absolución de consultas corregida, documento que es recepcionado en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 16 Julio 2009, siendo tramitado ante el Ing. Supervisor en fecha 17 Julio 2009 mediante el Oficio N° 425-2009-SGSL, existiendo por consiguiente un trámite de 51 días en su atención.



Que, del informe técnico del Ing. Supervisor, se desprende que el Contratista en fecha 31 Julio 2009 le presenta mediante Carta N° 355-2009-C & S, una solicitud de ampliación de plazo de 51 días naturales, por la no absolución oportuna de las consultas técnicas efectuadas al Proyectista, trayendo consigo el trazo de los trabajos del cerco perimétrico y del muro de contención.



Que, el Informe Técnico del Ing. Supervisor alude también al Art. 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en lo concerniente a que cuando las consultas en opinión del Ing. Supervisor requieran opinión del Proyectista, serán elevados a la Entidad en un plazo máximo de 04 días a la anotación, correspondiendo su absolución en coordinación con el Proyectista dentro de un plazo máximo de 15 días siguientes de la comunicación del Supervisor, vale decir que se tiene un plazo de 19 días para atender las consultas por parte del Proyectista, de lo que resulta que las consultas fueron atendidas con un atraso de 32 días, pero por haberse ejecutado parcialmente las partidas de Limpieza del terreno, demolición de losa de concreto, Excavación de Zanjas y Eliminación de material excedente, se restan 06 días del período de demora total, quedando un período neto de demora de 26 días.

Que, precisa el Ing. Supervisor que de acuerdo al Diagrama de GANTT – PERT CPM, documento que corre como anexo al Contrato suscrito, la ejecución del Cerco Perimétrico, así como el Muro de Contención, se deben iniciar el mismo día del inicio de la Obra y su plazo de ejecución es de 120 días, vale decir integralmente el plazo de ejecución.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 183-2009-SGSL de fecha 13 de Agosto del 2009, precisando su conformidad a lo planteado por el Ing. Supervisor, da trámite a la Ampliación de Plazo, con la finalidad de que sea aprobada mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a lo solicitado por el Contratista, con la aprobación del Ing. Supervisor y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con la visación de la Sub Gerencia mencionada; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Procedencia parcial del pedido de Ampliación de Plazo formulada por el Contratista de la Obra "**Construcción de Infraestructura Educativa en la I. E. N° 22570 – Santa María - Ica**", otorgándose Veintiséis (26) días calendarios de Ampliación de Plazo por las razones expuestas en el sustento técnico planteado por el Ing. Supervisor y los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratista C & S GUTIERREZ S.R.L., a la Sub Gerencia de Obras, al Supervisor de Obra Ing. Ricardo Aquije Muñoz y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **25 de Agosto del 2009**
Of. Circular N° **1269-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0456-2009** de fecha **24-08-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)